

MODIFICACIONES MÁS RELEVANTES EN EL NUEVO CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS PARA LA GUARDIA CIVIL

El pasado 20 de febrero ha sido publicado en el BOE un nuevo cuadro médico de exclusiones de la Guardia Civil, en el que aparecen diferencias respecto al anterior, reseñándose a continuación lo más importante de las mismas:

- Talla en bipedestación inferior a 160 cm en hombres y 155 en mujeres, o superior a 203 en ambos casos
- El Índice de Masa Corporal (IMC) estará comprendido entre el 17 y 30, pudiéndose aceptar IMC superior a 30 si se objetiva que se debe a un incremento muscular marcado
- De las enfermedades infecciosas se elimina el VIH, si bien cabe pensar que si la enfermedad estuviera en una fase en que las complicaciones dieran lugar a trastornos funcionales sería considerada como causa de exclusión
- Desaparece la psoriasis como causa de exclusión
- Se elimina de las exclusiones la disartria o tartamudez
- Se consideran como excluyentes los trastornos del humor (afectivos como la depresión, ciclotimia, distimia, trastorno bipolar, etc.), incluso en situación asintomática o de remisión, es decir, cualquier individuo que haya padecido un trastorno de este tipo puede ser excluido, aunque en el momento del reconocimiento esté asintomático.
- Deja de considerarse como causa de exclusión la celiarquía, salvo que pueda perjudicar o verse agravada por las actividades propias del servicio.
- Deja de considerarse como causa de exclusión, la diabetes, salvo que presente complicaciones que limiten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del servicio.
- El asma bronquial dejará de ser causa de exclusión siempre que la situación clínica, funcional y la medicación necesaria para su control no dificulte o menoscabe las actividades propias del servicio.
- Se eliminan los apartados que consideraban excluyente el pie equino, varo, cavo, plano o talo, marcados y se redacta uno nuevo en que habla de enfermedades, lesiones, alteraciones anatómicas o procesos congénitos o adquiridos del aparato locomotor que impidan o dificulten el uso habitual del calzado, la equipación, armamento o la uniformidad reglamentaria, produzcan trastornos funcionales que incapaciten o limiten la marcha, bipedestación prolongada o el ejercicio físico. El nuevo texto sería aplicable al juanete.
- La ausencia, atrofia, o pérdida de más de un tercio de la falange distal del pulgar o del segundo dedo de la mano, es excluyente, al igual que la pérdida de un dedo de la mano o parte del mismo, excepto la pérdida de una falange de uno solo de los dedos tercero, cuarto o quinto.
- Se excluyen las disimetrías de miembros inferiores de 2 o más centímetros.
- Se excluyen cifosis superiores a 45 grados y escoliosis superiores a 15 grados.
- Se excluye cualquier tipo de lente intraocular, que hasta ahora se admitían.
- En el apartado de visión cromática, se exige visión cromática normal sin especificar el método a utilizar para su valoración.
- Anteriormente se excluían exclusivamente las cegueras absolutas a rojo o verde determinadas por las tablas de Ishihara.
- Se exige una agudeza visual mínima, con o sin corrección, superior a 0,7 en ambos ojos.
- Los máximos defectos de refracción permitidos son +3 dioptrías en hipermetropía, -3 dioptrías en miopía y +/- 2 dioptrías en astigmatismo
- Serán causas de exclusión la pérdida auditiva unilateral superior al 25% y bilateral superior al 18%, según norma internacional (ANSI-ISO)